



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 25 de agosto de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente aceptar terminación del proceso y solicitud de emplazamiento. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
EJECUTADOS	WILLIAM RAMÓN BRUN ÁLVAREZ Y OTRO.
RADICADO	2020 – 00019

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que en auto fechado 18 de julio de 2017, se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Posteriormente, en fecha 15 de septiembre de 2021, se reconoció personería al Dr. Jaime Andrés Yanes Espitia, por conducto del poder otorgado por el señor Carlos Mario Osorio Soto, apoderado general de Central de Inversiones S.A. – CISA.

En fecha 16 de diciembre de 2021, el apoderado referido, aportó constancias de no entrega de citación para notificación personal expedida por la empresa PRONTICOURIER, donde ratifican que las direcciones de notificación no existen. Debido a lo anterior, en fecha 20 de abril de 2022, el apoderado ejecutante solicita el emplazamiento de los ejecutados.

Al respecto, como quiera que no se pudo surtir la entrega de citación para notificación personal y en concordancia con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022, se emplazará a los ejecutados.

En fecha 11 de mayo de 2022, el abogado Cristian Camilo Idárraga Villada, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, en representación de Central de Inversiones S.A. – CISA.

Al respecto, dentro del expediente, no se aprecia providencia por la cual se reconozca al abogado en mención como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, por lo que se negará la solicitud de terminación del proceso

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación de proceso solicitado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDO: EMPLAZAR por edicto a los señores WILLIAM RAMÓN BRUN ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'745.898 y JORGE LUIS ARRIETA LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017'130.804, de conformidad a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Líbrense los oficios de rigor a través de la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9cf85b985474632ebc9bd9ef3b11ed39a74cf6e12a4f3e2910d50d4b6410fd**

Documento generado en 25/08/2022 03:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>